



D. MIGUEL ÁNGEL MALAGÓN SANTAMARTA, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID),

CERTIFICO:

Documento: ACTA N° 4/2018.

Órgano municipal: Pleno del Ayuntamiento.

Carácter de la sesión: Ordinaria.

Fecha de sesión: 30 de abril de 2018.

Especificaciones: Documento pendiente de aprobación, por tanto, con la salvedad y reserva a que se refiere el artículo 99.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

Asunto del orden del día:

7º./ APROBAR CON CARÁCTER INICIAL LA MODIFICACIÓN (TERCERA) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS TRADICIONALES ENCIERROS TAURINOS DE MEDINA DEL CAMPO. (EXPTE N° 2018/1636X).

Dependencia: Jefatura de Sección de Secretaría General.

Comisión Informativa que dictamina: Administración General.

Sentido del dictamen: Favorable.

Enmiendas: Ninguna.

Debate: Se desarrolla conjuntamente el debate de este punto y del anterior del orden del día por haberlo decidido así la Junta de Portavoces.

Votación: La Presidencia, somete a votación ordinaria el dictamen emitido con los siguientes resultados:

Miembros del Pleno presentes que participan en la votación: 19 de los 21 de que legalmente se compone, estando ausentes dos Concejales uno del Grupo Socialista, D. Luis Manuel Pascual Ayuela y uno del Grupo popular, D. Sergio Ayala Pichoto.

Resultados de la votación:

► **Votos a favor:** Unanimidad.

ACUERDO:

En relación con este asunto, a través de la votación reflejada, el acuerdo que adopta el Pleno, es el siguiente:

ANTECEDENTES:

1º.- El Ayuntamiento de Medina del Campo en sesión Plenaria de 28 de agosto de 2.006 aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de los tradicionales encierros taurinos de Medina del Campo cuyo texto fue publicado en el B.O.P. de Valladolid de 7 de septiembre de 2.006.

2º.- Dicha Ordenanza desde su entrada en vigor ha sido modificada en dos ocasiones. La primera por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2.011 (publicada en el B.O.P. de Valladolid, n° 257 de 9 de noviembre de 2.011 y la segunda el 25 de abril de 2.016, sesión en la que el Pleno procedió a la aprobación inicial de dicha modificación. Esta aprobación inicial fue sometida a información pública y audiencia de los interesados mediante la publicación en el B.O.P de Valladolid del correspondiente anuncio; período de información pública que se desarrolló entre los días 7 de mayo y 10 de junio de 2.016 sin que se produjeran alegaciones. La aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza se publicó en el B.O.P. de Valladolid n° 146 el día 27 de junio de 2.016 entrando en vigor el día 15 de julio de 2.016. Este texto es el que actualmente se encuentra vigente.

3º.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2.017 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR la solicitud a la Junta de Castilla y León de la Declaración de los encierros tradicionales y de sus capeas de Medina del Campo (2,4,6 y 8 de septiembre) como



Ayuntamiento de
Medina del Campo

ESPECTACULO TAURINO TRADICIONAL al amparo del Capítulo II del Reglamento de Espectáculos Taurinos Tradicionales de la Junta de Castilla y León aprobado por Decreto 14/1999 de 8 de febrero

SEGUNDO.- COMUNICAR la presente resolución a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.”

4º.- Con fecha 9 de marzo de 2018 tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento (asiento nº 5435) escrito de la sección de interior de la Delegación territorial de la Junta de Castilla y León en virtud del cual se requería la realización de una serie de trámites así como la remisión de documentación con el fin de completar la solicitud cursada de declaración como espectáculo taurino tradicional de los encierros mixtos y las subsiguientes capeas que se celebran en Medina del Campo con motivo de las Fiestas Patronales de San Antolín.

5º.- Mediante providencia de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2.018 se dispuso:

“Primero.- INCOAR DE OFICIO expediente en orden a la elaboración y aprobación de la modificación (tercera) de la Ordenanza Municipal Reguladora de los tradicionales encierros taurinos de Medina del Campo al objeto de fijar a través de la misma las bases reguladoras del desarrollo de los festejos taurinos (encierros tradicionales y de sus capeas de Medina del Campo que se celebran los días 2, 4, 6 y 8 de septiembre) con el fin de adjuntar las mismas, una vez cumplidos los trámites legalmente establecidos, a la solicitud de declaración de los mismos como espectáculo taurino tradicional al amparo del Capítulo II del Decreto 14/1.999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Tradicionales de la Comunidad de Castilla y León

Segundo.- ORDENAR que por los servicios municipales correspondientes se proceda a la redacción del correspondiente proyecto de modificación de la referida Ordenanza.

Tercero.- ORDENAR que se emitan los informes pertinentes en aplicación de lo establecido en la vigente legislación de régimen local.”

6º.- Ha sido elaborado el proyecto de texto articulado de la modificación y emitidos los informes pertinentes en aplicación de la vigente legislación de régimen local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Para que sirvan de motivación al acuerdo que se adopta se efectúan las siguientes

Primera.- El Capítulo II del Decreto 14/1.999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Tradicionales de la Comunidad de Castilla y León (R.E.T.P., en lo sucesivo) se ocupa de los espectáculos taurinos tradicionales definiéndoles en el artículo 28.1 como aquellos festejos populares con reses de lidia cuya celebración arraigada socialmente se venga realizando en la localidad de forma continuada desde tiempos inmemoriales, desarrollándose con la costumbre del lugar y precisando en su párrafo segundo lo que ha de entenderse *“por celebración desde tiempo inmemorial”*, esto es, aquellos espectáculos en los que se acredite que tienen una antigüedad de al menos doscientos años.

Resulta indudable que los encierros en Medina del Campo participan de esta naturaleza como lo acreditan los documentos históricos que se guardan en distintos archivos municipales y que datan su origen en torno al año 1418.

Segunda.- El artículo 29 del RETP regula la competencia y el procedimiento para la declaración del carácter tradicional a los espectáculos taurinos correspondiendo aquélla a la Administración de la Comunidad de Castilla y León que realizará la declaración por Orden de la Consejería que tenga encomendadas las competencias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas previa solicitud del Ayuntamiento interesado quien debe adoptar el acuerdo por mayoría del Pleno.

Atendida la anterior regulación el Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2.017 aprobó solicitar a la Junta de Castilla y León la declaración de los tradicionales encierros y de las capeas de Medina del Campo que se celebran los días 2, 4, 6 y 8 de septiembre como espectáculo taurino tradicional.

Trasladada la anterior solicitud a la sección de interior de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, ésta mediante escrito cuya entrada en el registro general del Ayuntamiento tuvo lugar el 9 de marzo de 2018 requería la realización de una serie de trámites así como la remisión de documentación con el fin de completar la solicitud cursada de declaración como



espectáculo taurino tradicional de los encierros mixtos y las subsiguientes capeas que se celebran en Medina del Campo con motivo de las Fiestas Patronales de San Antolín.

Entre los trámites que se requerían figura el de la presentación de la ordenanza a que hace referencia el artículo 29.2 d) del RETP, precepto que dispone que entre la documentación complementaria que ha de acompañar a la solicitud se deben remitir las *“bases reguladoras del desarrollo del festejo taurino fijadas por el Pleno, y resultado de la información pública que sobre las mismas se habrá realizado previamente por un período de quince días hábiles”*. Así mismo la sección de interior aclaraba que la aprobación de la ordenanza debe de aprobarse en el mismo pleno en que se solicite la declaración de los encierros mixtos y las capeas como espectáculos taurinos tradicionales.

Tercera.- Así las cosas resulta necesaria la aprobación de las bases reguladoras lo cual debe de hacerse a través de una modificación de la vigente ordenanza municipal con el fin de conjugar el cumplimiento del requerimiento efectuado por la Junta con el necesario respeto al procedimiento fijado en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LB, en adelante), asegurando de este modo tanto el respeto al principio de legalidad como favoreciendo el efectivo desenvolvimiento del principio de seguridad jurídica, ambos consagrados en nuestra Constitución.

PARTE RESOLUTIVA:

Primero.- Aprobar inicialmente la tercera modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los Tradicionales Encierros Taurinos de Medina del Campo, aprobada en sesión plenaria por este Excmo. Ayuntamiento el 28 de agosto de 2.006 y publicada en el B.O.P. de Valladolid de 7 de septiembre de 2.006,

Las modificaciones que se introducen son las siguientes:

1.1.- Se modifica la redacción del título de la Ordenanza que pasa a ser el siguiente:

- *Ordenanza Municipal reguladora de los encierros mixtos y subsiguientes capeas al estilo tradicional de Medina del Campo*

1.1 bis.- Se introduce a modo de preámbulo en la Ordenanza el siguiente texto:

Los encierros en Medina del Campo gozan de una gran antigüedad. Prueba de ello son los documentos históricos que se guardan en distintos archivos municipales y que datan su origen en torno al año 1418. Esta antigüedad se fundamenta también en que con el paso de los tiempos se han establecido una serie de especialidades que hacen al encierro de Medina del Campo, único.

El objeto de las presentes bases es el objetivo de la regulación de los festejos tradicionales (encierros mixtos y capeas) al estilo tradicional de la villa. En este sentido, se incluyen las especialidades que, desde antiguo, se han venido realizando en nuestra villa con motivo de las Fiestas patronales.

En La decisión adoptada por el Ayuntamiento de Medina del Campo se solicita la declaración de los festejos tradicionales de Medina del Campo como espectáculo tradicional al amparo de lo establecido en el Capítulo II del Reglamento 14/1999 de 8 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León y se hace necesario la aprobación de las siguientes

1.2. Se introduce una nueva disposición adicional la segunda –pasando a ser la primera la única existente hasta ahora- cuya redacción será la siguiente:

<< Disposición adicional segunda: Bases Reguladoras del Desarrollo de los Festejos Taurinos: se establecen en la presente disposición las normas que rigen el desarrollo de los encierros mixtos y subsiguientes capeas que se celebran al estilo tradicional en Medina del Campo los días 2, 4, 6 y 8 de septiembre y en las que se definen las especialidades al régimen general del Decreto 14/1.999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Castilla y León

Primera. Definición, naturaleza y características del festejo tradicional- Se denomina festejo tradicional de Medina del Campo, el encierro mixto y posterior capea que se celebrarán con las siguientes condiciones:



El encierro mixto: formado por un grupo de reses bravas, novillos, machos, despuntados en número de seis, arropadas por similar número de cabestros (reses mansas adiestradas para tal fin), que teniendo su salida a las 9 de la mañana previamente establecida de los corrales, es dirigida por profesionales contratados a tal efecto hasta las calles de la villa y de allí hasta la Plaza de Toros donde tendrá lugar la capea, pudiendo ser acompañados a pie, a caballo o en vehículo a motor debidamente autorizados e identificados o formando parte del personal autorizado.

Los festejos tradicionales se celebrarán los días 2, 4, 6 y 8 de septiembre. Tendrán su comienzo a las 9 de la mañana tras el aviso a la población mediante el disparo de 3 bombas de mortero (la primera a las 8.55, la segunda a las 8.58 y la tercera a las 09.00 horas). En los encierros tradicionales de Medina del Campo participarán 6 novillos, machos, despuntados así como un número similar de cabestros. Los novillos de cada encierro deberán formar parte de la misma ganadería, procurándose que sean ganaderías de 1º. No se podrá repetir ganado de distintas ganaderías y además se procurará que en cada encierro el ganado forme parte de un encaste diferente. La capea se iniciará, al finalizar el encierro mixto, en la Plaza de Toros.

Segunda.- De los participantes de los encierros.- Los participantes en los encierros tradicionales serán las siguientes personas:

1.- El Presidente del Encierro. Es el máximo responsable de todo el encierro, él marcará las pautas a seguir, tanto al encargado del campo como a los garrochistas, caballistas, servicios de emergencia, los encargados de tranquilizar y/o inmovilizar a las reses, etc. De igual manera se reunirá con los responsables para marcar itinerarios y paradas del encierro.

2.- El Caporal. Tiene la consideración de director técnico del encierro conforme lo establecido en el Decreto 14/1999 que aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León

3.- El Director de Campo. Será la persona encargada de dirigir la conducción del ganado desde el corral hasta las calles de Medina del Campo. Sus funciones son las establecidas en el Decreto 14/1999 que aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León

4.- Caballistas. Son aquellas personas que participan voluntariamente a caballo en el encierro disfrutando del mismo y ayudando a conducir las reses campo a través. Todos los caballistas que deseen participar en los encierros mixtos al estilo tradicional de la villa deberán obtener previamente la correspondiente autorización municipal. La autorización se solicitará en el Ayuntamiento de Medina del Campo en la forma y plazo que se harán públicos mediante bando de la Alcaldía. La autorización que otorgue el Ayuntamiento, previa consulta con las asociaciones medinenses de caballistas, deberá ser retirada por los interesados en las oficinas municipales y será necesaria para acceder a la zona de encierros. Podrán ser garrochistas o participantes sin garrocha

4.1.- Garrochistas. Son aquellos caballistas que llevan pica o garrocha. Deberán estar autorizados por el Ayuntamiento y debidamente identificados a través de los medios que el Ayuntamiento establezca anualmente. Tienen la obligación de arrear al ganado por el lado exterior, nunca apoyados en la valla del lado izquierdo. Nunca lo podrán hacer antes de llegar a la bandera blanca. En cualquier caso, la garrocha o pica deberá observar las siguientes normas:

- Que la utilización de la misma sea para el manejo del ganado y/o defensa de la cabalgadura, nunca para hostigar o lacerar a las reses.

-Que la puya o punta nunca sobrepase 1,5 cm. de largo y 0,5 cm. de grueso, medido en la base de la virola.

4.2.- Caballistas sin garrocha. Deberán acompañar al encierro por los laterales de la misma y nunca entorpeciendo el trabajo de los encerradores. A la hora de la salida de los corrales estos estarán situados por delante de los corrales a una distancia no inferior a 300 metros.

5.- Director de lidia. Se trata de un profesional taurino que cumpla con los requisitos y funciones que, para tal fin, establece el Decreto 14/1999 que aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Castilla y León

6.- Colaboradores voluntarios. Son aquellas personas que están habilitadas como tales entre aficionados cualificados con conocimiento y aptitud suficiente para desarrollar las funciones que se les encomienden por el delegado de la autoridad en coordinación con el caporal, el director de campo



y el director de lidia. En los encierros mixtos al estilo tradicional de Medina del Campo los colaboradores voluntarios pueden ser vaqueros, pastores o informadores y colaboradores

6.1.- Vaqueros o encerradores. Son los caballistas contratados a tal fin para llevar el encierro hasta el recorrido y que están subordinados a las órdenes del director de campo y del caporal

6.2.- Pastores. Son las personas encargadas de conducir la manada desde la entrada al encierro "embudo" hasta la Plaza de Toros

7.- Informadores y colaboradores. Son aquellas personas designadas a tal fin por el Ayuntamiento con el objetivo de informar y colaborar sobre el desarrollo del encierro mixto al estilo tradicional.

8.- Delegado de la autoridad.- Se nombrará un Delegado de la autoridad cuya naturaleza y funciones serán las que establezca el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Castilla y León. En cualquier caso el Ayuntamiento propondrá al Delegado de la autoridad de entre los miembros del Cuerpo de Policía Local.

Cualquier referencia que en la Ordenanza Municipal reguladora de los Tradicionales Encierros Taurinos de Medina del Campo se haga a la figura del "delegado gubernativo" se entenderá sustituida por la de "delegado de la autoridad".

Tercera. Identificación de los participantes.- Los participantes en los encierros irán debidamente identificados. El director de campo y el director de lidia irán identificados con un brazalete de color rojo y una camiseta de color verde; los vaqueros y los pastores irán identificados con un brazalete de color verde y una camiseta de color morado; los informadores y colaboradores a coche irán identificados con una placa expedida por el Ayuntamiento que deberán colocar en lugar bien visible.

Cuarta. Recorrido y señalización. Desarrollo del encierro

4.1 Recorrido del encierro. El recorrido del encierro mixto al estilo tradicional de la villa será el siguiente:

- a) Inicio: se iniciará en los corrales situados en el campo. Desde allí serán conducidos hasta la zona del Embudo.
- b) Recorrido de campo: está constituido por la parte del recorrido que discurre entre la salida de los corrales y el embudo
- c) El "Embudo": se trata del punto en el que se une el recorrido de campo con el recorrido de calle
- d) Recorrido urbano: se trata de las calles que forman parte del encierro en su tramo urbano y que unen el campo con la Plaza de Toros
- e) Plaza de Toros. Es el tramo final. El ganado es encerrado en los corrales situados en la Plaza de Toros para dar inicio a la capea o probadilla.

4.2. Señalización. El recorrido del encierro mixto al estilo tradicional de la villa estará señalizado de la siguiente manera:

a) Zona de recorrido campero: esta zona es el camino natural por el que ha de discurrir el total del encierro (reses y acompañantes). Dicha zona comprenderá una franja de aproximadamente 100 metros de ancho debidamente señalizado con banderas de color rojo.

b) Zona de seguridad: es la zona comprendida entre la zona de recorrido y la zona de expansión o reconducción. Se establecen dos franjas, una por cada lado de la manada de aproximadamente 200 metros. Esta zona quedará restringida a los servicios de seguridad municipal y guardia civil. Los observadores debidamente autorizados (prensa, radio y televisión, solamente se dará un permiso al conductor y acreditaciones a los profesionales o personas acreditadas por los medios) no podrán en ningún caso rebasar dichas franjas manteniendo despejado el horizonte del encierro. La zona estará señalizada con banderas de color amarillo.



c) Zona de expansión y reconducción: De forma cautelara y a fin de poder reconducir, tranquilizar o inmovilizar la res o reses que eventualmente abandonarán las zonas de recorrido y seguridad, se delimitará esta zona en unos límites aproximados de 400 metros por ambos lados de la línea de recorrido.

d) El "Embudo". Estará señalizado con una bandera de color blanco a partir de la cual el director de campo y los encerrados podrán iniciar las actuaciones para encerrar las reses.

4.3.- Desarrollo del encierro. El desarrollo de los encierros mixtos al estilo tradicional de la villa se efectuará de la siguiente manera:

1. El encierro empezará a las 9 de la mañana después de los disparos de 3 bombas de mortero conforme lo establecido en la base 2. Después de esto el Caporal dará la orden de apertura del corral y se procederá a la salida de las reses. Tras la suelta y una vez controlada la manada, se procederá a la conducción de la misma en dirección a las calles de la villa, atendiendo la orientación establecida en las tres zonas señaladas en las bases cuarta y quinta.
2. La marcha del encierro mixto al estilo tradicional de la villa tendrá lugar atendiendo en todo caso las indicaciones del director de campo y sus colaboradores. Se procurará que el discurrir de la marcha sea "al paso".
3. El embudo es la zona donde, en condiciones normales, se modifica la marcha del encierro hasta ese momento "al paso" por un galope controlado que da inicio al recorrido urbano. Al llegar al embudo deberá estar señalado el lugar donde se arrea el ganado; la identificación será un poste con bandera blanca. Con el fin de encerrar el encierro se cerrará con talanqueras desde uno de los lados de la calle Logroño hasta casi la "caseta de Bruno".
4. El recorrido urbano es el reservado para corredores de a pie. El discurrir de las reses y los mozos se hará atendiendo a que en el recorrido urbano se dispondrá de colaboradores para cubrir el recorrido cada 300 metros.
5. La llegada a la plaza de toros es el paso del ganado a los corrales. Una vez haya ocurrido esto se procederá a la tradicional capea donde se lidiarán entre 2 y 4 novillos, que no hayan salido en capeas anteriores y que vayan a formar parte de encierros posteriores. Esta norma solo podrá exceptuarse en el encierro del 8 de septiembre.
6. La finalización del espectáculo se anunciará a la población mediante tres (3) bombas de mortero seguidas.

4.4.- Incidencias.- En el caso de salirse alguna res del recorrido del encierro mixto al estilo tradicional de la villa se alertará a la población de la siguiente manera:

- Si las reses se hubieran escapado del recorrido del campo se anunciará con toque de campanas hechos de dos en dos, con unos segundos de pausa entre cada grupo y una duración de medio minuto, repitiéndose cada cinco.

- Cuando el ganado se hubiera evadido por la zona urbana se hará un repique continuo de campanas a lo largo de treinta segundos, repitiéndose cada tres minutos. En este último caso la posición de la res se irá marcando a través de la sirena de los vehículos policiales que la acompañaran siempre que sea posible.

Quinta.- Áreas de seguridad: con el fin de reforzar la seguridad de los participantes y espectadores y sin perjuicio de lo establecido en el art. 6 del Decreto 14/1.999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León así como de buscar una mayor vistosidad del espectáculo se establece:

1º.- En el área de salida de toros y bueyes de los corrales hacia el recorrido de campo, al inicio de los encierros, se delimitará por la organización una zona en la que no podrán permanecer ni espectadores ni corredores, ni ningún tipo de vehículo, salvo los de motor específicamente autorizados para el buen desarrollo del espectáculo, así como tampoco otro tipo de objetos como andamios, grúas, plataformas de televisión, que obstaculicen o pueden asustar a caballos o astados.

2º.- De igual manera la organización establecerá un área de seguridad en la zona conocida como "el embudo", en concreto en el punto de finalización del recorrido de campo e inicio del recorrido de calle donde estará prohibido la permanencia de todo tipo de personas y vehículos, salvo los de motor específicamente autorizados para el buen desarrollo del espectáculo, as, como de objetos que pueden obstaculizar o **asustar** a los astados en un recorrido de entrada y a los caballos en sus maniobras de conducción o evasión.



Sexta.- Condiciones médico-sanitarias del encierro tradicional. Para el correcto desarrollo del festejo tradicional (encierro mixto y capea) el Ayuntamiento de Medina del Campo establecerá una serie de condiciones médico sanitarias que serán las siguientes:

- Como en el **festejo** tradicional sólo pueden participar novillos despuntados el equipo médico estará formado por un médico que será el jefe del equipo, un médico ayudante y dos ayudantes técnico sanitario o diplomado universitario en enfermería (uno estará en el recorrido urbano y otro en la Plaza de Toros).
- Se contará con las siguientes ambulancias. Una UVI móvil situada en la Plaza de Toros; personal de asistencia y 2 ambulancias asistenciales en el recorrido urbano, así como personal de asistencia y 1 ambulancia asistencial en el recorrido de campo. Además como puntos sanitarios se encuentran el Hospital, el Centro de Salud Urbano y el Centro de Salud Rural.

Séptima. Régimen sancionador- Se aplicará a cualquier vulneración de lo dispuesto en esta ordenanza el régimen sancionador previsto en el Decreto 14/1999 de 8 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Castilla y León. >>

1.3. Se introduce como disposición derogatoria (sustituyendo a la actualmente vigente) la siguiente:

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor de la presente modificación quedan derogadas todas las normas de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Tradicionales Encierros Taurinos de Medina del Campo en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta modificación.

1.4. Se introducen como disposiciones finales (sustituyendo a la actualmente vigente) las dos siguientes:

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor una vez que haya sido aprobada definitivamente, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aplazar la publicación del texto íntegro de la modificación hasta que se haya publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León la Orden de la Consejería de la Junta de Castilla y León con competencias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas por la que, en su caso, se declaren los encierros mixtos y subsiguientes capeas que se celebran en Medina del Campo los días 2, 4, 6 y 8 de septiembre como espectáculos taurinos tradicionales.

Disposición final segunda. Autorización para elaborar un texto refundido.

Se autoriza al titular de la Alcaldía para elaborar, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta modificación, un texto refundido de la Ordenanza Municipal Reguladora de los encierros mixtos y subsiguientes capeas al estilo tradicional de Medina del Campo en el que se integren, debidamente regularizados, aclarados y armonizados, los preceptos de la Ordenanza Municipal Reguladora de los tradicionales encierros taurinos de Medina del Campo que mantengan su vigencia y los de la presente modificación.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el presente acuerdo y su expediente a través de anuncios que se publicarán en el BOP y en el Tablón de anuncios, durante el plazo de los siguientes TREINTA DÍAS HÁBILES que se contarán desde el siguiente al de publicación en el BOP del edicto correspondiente, para que, en idéntico plazo, examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que les convengan.

Tercero.- Establecer que, si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá como de aprobación definitiva sin que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo que lo declare, procediéndose a publicar en el BOP el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que transcurra el plazo de quince días hábiles completos a partir de dicha publicación y sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.



Ayuntamiento de
Medina del Campo

Cuarto.- Dar traslado de certificación del presente acuerdo a la Sección de Interior de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, adjuntando al mismo el texto de la modificación inicialmente aprobada.

Para que conste, expido la presente certificación por orden de la Sra. Alcaldesa y con su Visto Bueno, en Medina del Campo en la fecha de la firma electrónica.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA.